



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
MARINILLA

ESTADO No: 026

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No **hoy 09-05-2024** a la hora de las **8:00 AM**

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

1	2021-00324-00	ARBELAEZ VALLEJO DAMARIS BIBIANA	GARCIA BOTERO YEISON DE JESUS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO
2	2024-00143-00	CARDONA DELGADO ANDREA CAROLINA	OTALORA CARDOZO RICHA R R AUL	INADMITE DEMANDA
3	2021-00312-00	GOMEZ GIRALDO VIVIANA MARIA	CARDONA GIRALDO JUAN CAMILO	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
4	2012-00579-00	MARGARITA DE JESUS MONTOYA JIMENEZ	JESUS ANTONIO LONDOÑO DEBOYA	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
5	2021-00226-00	SANCHEZ JURADO JHON JAIRO	SUAREZ ARANGO SANDRA MARCELA	ORDENA FRACCIONAR Y ENTREGA
6	2021-00100-00	VALENCIA GOMEZ BIBIANA MARIA	LOPERA RIVERA HENRY	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

LIQUIDATORIOS

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1	2023-00474-00	DIAZ MARTINEZ SANDRA YAMILE	MONTOYA BOTERO HENRY ANTONIO	FIJA NUEVA FECHA Y AGREGA DOCUMENTOS
---	---------------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------------------

VERBAL

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

1	2024-00041-00	QUINTERO ARISTIZABAL ANA MARIA	MORENO MARTINEZ LUIS FERNANDO	AGREGA DOCUMENTOS-ORDENA OFICIAR
---	---------------	--------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

UNIÓN MARITAL DE HECHO

1	2024-00148-00	BEDOYA DAVID MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ BOTERO JOSE MANUEL	ADMITE DEMANDA
---	---------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Total Procesos 9

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 09-05-2024 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 08-may.-24

DANIEL ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario(a)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA

Como las providencias que se notifican en los siguientes radicados son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 no se inserta en el estado, si requiere acceder a ella, pedirlo al correo j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de su nombre completo, identificación y parte que es en el proceso.

RADICADO
05-440-31-84-001-2024-00143-00
05-440-31-84-001-2024-00148-00

DANIELA CIRO CORREA
CITADORA



RADICADO: 05 440 31 84 001 2012 00579 00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Marinilla - Antioquia, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Margarita de Jesús Montoya Jiménez

Demandado: Jesús Antonio Londoño Bedoya

Providencia: Traslado Liquidación del Crédito

De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de las partes la liquidación de crédito realizada por el despacho por el término de tres (03) días para que se pronuncien al respecto, sólo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

Juez



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f827431c7b4e2365822aac6c8e638cebed545ec225b5a6a803632482a90462f**

Documento generado en 08/05/2024 03:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO: 05 440 31 84 001 2021 00100 00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Marinilla - Antioquia, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Bibiana María Valencia Gómez

Demandado: Henry Lopera Rivera

Providencia: Traslado Liquidación del Crédito

De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de las partes la liquidación de crédito realizada por el despacho por el término de tres (03) días para que se pronuncien al respecto, sólo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

Juez



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088cf25f7c823b5e5fc6b69c2c6d89a995385acc221d6cafb4c4d64a8209c4c0**

Documento generado en 08/05/2024 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440 31 84 001 2021-00226-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA - ANTIOQUIA
Ocho de Mayo de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto del 23 de abril de 2024 y que el pagador de la ejecutada indicó que la novedad se aplicaría a partir de la nómina del mes de mayo, lo que significa que los siguientes depósitos consignados el 7 de mayo de 2024 y deducidos de la nómina de abril equivalen al 26% y no al 12.6% del embargo vigente.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
41383000039494	71643378	JHON JAIRO SANCHEZ JURADO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2024	NO APLICA	\$ 1.324.701,00	2
41383000039495	71643378	JHON JAIRO SANCHEZ JURADO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2024	NO APLICA	\$ 234.511,00	
Total Valor						\$ 1.559.212,00	

Así las cosas, se DISPONE fraccionar esos depósitos en las siguientes cifras para ser pagados de esta manera:

Cuota alimentaria para este mes: 1.499.242.25
Dinero retenido: \$1.559.212

Cuota alimentaria correspondiente a ISS: \$749.621 (12.5%)

Deposito		VALOR
39494	FRACCIONAMIENTO	\$749.621
		\$575.080

En consecuencia, se le entregará a la ejecutada, en cumplimiento al auto del 23 de abril de 2024 el título resultante por valor de \$749.621 y el restante y el 39495 al ejecutante, con lo cual se paga la cuota alimentaria del menor SSS y se abona a la deuda insoluta a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez



Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0bd317a55b2b92664b5e6680a275495e27f66c525a756a6f6d99c0e1e4c2d3**

Documento generado en 08/05/2024 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 05 440 31 84 001 2021 00312 00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Marinilla - Antioquia, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Viviana María Gómez Giraldo

Demandado: Juan Camilo Cardona Giraldo

Providencia: Traslado Liquidación del Crédito

De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de las partes la liquidación de crédito realizada por el despacho por el término de tres (03) días para que se pronuncien al respecto, sólo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

Juez



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d0cb9b07173a9e7f3b40ce9d405b51b690d2b97ea062804668b02cbf5326a2**

Documento generado en 08/05/2024 03:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO: 05 440 31 84 001 2021 00324 00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Marinilla - Antioquia, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Damaris Bibiana Arbeláez Vallejo

Demandado: Yeisón de Jesús García Botero

Providencia: Traslado Liquidación del Crédito

De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de las partes la liquidación de crédito realizada por el despacho por el término de tres (03) días para que se pronuncien al respecto, sólo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

Juez



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce292f64823625514d451ff2ca5e827a9e5da990fba24e9281bf0d7fc67d362**

Documento generado en 08/05/2024 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 05 440 31 84 001 2023 00474 00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Marinilla - Antioquia, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que de un canal digital que no es el que han utilizado las partes como lo es pyvariedades87@gmail.com se aportaron las certificaciones de pago por concepto de matrículas en la Universidad de Medellín de la estudiante SANDRA YAMILE DÍAZ MARTÍNEZ, incumpliendo el deber del artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y no existe evidencia que se hubieren enviado esas evidencias a la parte contraria, **se procede por este auto a poner en conocimiento de ambas partes los documentos aportados y a advertirles que queda su disposición en el expediente virtual.**

De tal manera y ante tal impase, no se podrá llevar a cabo la diligencia prevista para el día 09 de mayo de 2024, por lo que no queda más remedio que fijar una nueva fecha determinando como tal el día 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM.

Se PREVIENE a las partes a fin que solo utilicen sus canales digitales para comunicarse con el despacho y que informen cualquier cambio de ellos y así mismo que siempre se remitan copia de los escritos a la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

Juez





RADICADO. 05440 31 84 001 2024-00041-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA - ANTIOQUIA

Ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Se agrega al expediente “comprobante devolución citación y solicita oficiar a EPS Sura y a la Dian” allegado el día 02 de mayo de 2024 por la doctora BIBIANA PATRICIA CARDONA VALENCIA, apoderada de la parte demandante, se NIEGA la solicitud de oficiar a la EPS SURA toda vez que la dirección de correo electrónico que se indica aparece incompleta es la misma que se registra en el documento consulta en LITIGIO VIRTUAL.COM SAS, aportado con la demanda, la cual es luisfernandomorenomartinez@yahoo.es.

De otro lado y teniendo en cuenta que es pertinente, se ORDENA OFICIAR a la DIAN, para que, en el término de 03 días, contados a partir del recibo del oficio que expedirá el Despacho, se sirvan informar la dirección, municipio, número de contacto, dirección electrónica y demás datos de contacto registrados en su base de datos, del señor LUIS FERNANDO MORENO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71579734. Se le recordará a la entidad el deber de solidaridad que debe regir entre los estamentos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Allegada la respuesta de dicha entidad se determinará a que dirección física o electrónica se realizará la notificación al demandado, teniendo en cuenta que hasta el momento no se cuenta con datos válidos y que puedan ser efectivos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

Juez



Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d119bce80c9a684f408d3a69e0ef1afe814e98c9d5eebbc3f92c45dc68839524**

Documento generado en 08/05/2024 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>